

## **CIRCULAR**

## DRN - GTH 038 del 15 de abril de 2021

Para:

Servidores Públicos Sede Central - Registraduría Distrital y Sede Delegación

Departamental de Cundinamarca.

Asunto:

Decreto 144 del 15 de abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras

disposiciones".

La Organización Mundial de Salud declaró el brote de COVID-19 como una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como a divulgar medidas preventivas, con el fin de mitigar el contagio.

La Alcaldía de Bogotá adoptó nuevas medidas para enfrentar tercer pico de la pandemia y decreta alerta roja Hospitalaria.

Decreto 144 del 15 de abril de 201 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 1.- RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las cero horas (00:00) del viernes 16 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00) del día lunes 19 de abril de 2021.

ARTÍCULO 8.- INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el distrito capital. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, suspensión de actividad, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Se insta a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, se deben adoptar medidas al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de prevenir, controlar y mitigar los factores que puedan poner en riesgo la salud de los servidores, contratistas y personal que labora en la Entidad.

Por lo tanto, la Registraduría Nacional del Estado Civil adopta el "Trabajo en casa" para todos los servidores de la Sede Central, Registraduría Distrital y Sede Delegación Departamental de Cundinamarca, el viernes 16 de abril de 2021, como situación ocasional, temporal y excepcional que se constituye como una alternativa viable y

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil
Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co



enmarcada en el ordenamiento legal, para el desarrollo de las actividades laborales atendiendo la actual emergencia sanitaria.

Todos los servidores que presten sus servicios en "Trabajo en casa" deben continuar con el horario laboral establecido con el cual venían desempeñando sus funciones, con el fin de cumplir con los planes de trabajo, entregables acordados, informes, trámites administrativos y judiciales, etc.

Las videoconferencias por cualquier medio digital preferiblemente mediante Microsoft Teams, están totalmente autorizadas y serán prioritarias durante esta etapa, para continuar nuestras funciones tanto con nuestros equipos de trabajo como con las otras delegaciones y/o entidades externas.

Promover estrategias internas de comunicación e información, en las cuales se recuerde el respeto al horario de trabajo y la importancia de armonizar la vida laboral con la familiar y personal.

Establecer instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación del desempeño para el caso de los servidores de carrera.

En el caso de los contratistas de prestación de servicios, la herramienta de seguimiento será el plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales y jefes inmediatos en la sede central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias.

A partir del lunes 19 de abril continuará vigente la circular 021 del 26 de febrero de 2021.

Cordialmente,

**ALEXANDER VEGA ROCHA** 

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Dario Castro Uribe - Gerente del Talento Humano

Revisó: Yesenia Trujillo Ramirez - Asesora - Despacho Registrador Nacional del Estado C

Proyectó: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro - Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones

Despacho del Registrador Nacional del Estado Civil
Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co